



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2024.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº19 del BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2023), contempla en los programas 315A, 315B de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo diversas subvenciones nominativas a favor de las entidades y organizaciones que se relacionan para cumplir diversas finalidades en materia de trabajo, relaciones laborales, y prevención de riesgos laborales durante el ejercicio 2024.

Estas subvenciones se acogen al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

A tales efectos, las entidades beneficiarias han presentado por registro de entrada telemático una memoria de acciones que se estiman oportunas para la consecución de las funciones de esta Consejería atribuidas por Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, que modifica el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, y por el Decreto 433/2023, de 14 de diciembre (Borm nº 290 de 18.12.2023), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

En su virtud, vista la propuesta favorable de la Dirección General de Trabajo de fecha 20 de marzo de 2024, estando la subvención incluida en el PES, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto, conceder la subvención, disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones nominativas recogidas en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento nº 19 del BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2023), a favor de las solicitantes que se relacionan con cargo a las partidas presupuestarias, proyectos y cuantías que se relacionan, para el ejercicio 2024.





05/04/2024 13:01:15

ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4495627-433b-145e-7f9b-000000000000

Registro de entrada de solicitud	NIF	Denominación	Partida presupuestaria	Cuantía	IBAN
Reg. 202490000096245 8 de febrero de 2024	G-30072805	A CROEM Actuaciones complementarias en materia de promoción, fomento y difusión en prevención de riesgos laborales.	15.06.00.315B.488.99 Proyecto 45.520 Subp. 045520243336	63.938,00, €	
Reg. 20249000099861 14 de febrero de 2024	G-30072805	A CROEM Actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo	15.06.00.315B.488.99 Proyecto 36.909 Sub. 036909245523	263.150,00€	
Reg. 2024900001746837 20 de marzo de 2024	G-30434609	A UGT actuaciones complementarias en materia de promoción, fomento y difusión en prevención de riesgos laborales.	15.06.00.315B.488.99 Proyecto 45.519 Sub. 045519243335	47.953,00 €	
Reg. 202490000132673 21 de febrero de 2024	G-30434609	A UGT. Actuaciones Complementarias en Materia de Trabajo y Empleo	15.06.00.315A.488.99 Proyecto 36.910 Sub. 036910245524	152.250,00€	
Reg. 202390000111372 14 de febrero de 2024	G-30099170	A CCOO Actuaciones complementarias en materia de trabajo y empleo.	15.06.00.315A.488.99 Proyecto 36908 Sub. 036908245522	152.250,00€	
Reg. 2024900000128612 20 de febrero de 2024	G-30099170	A CCOO. Actuaciones complementarias en materia de promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales	15.06.00.315B.488.99 Proyecto 45518 Sub. 045518243334	47.953.,00 €	





Reg. 202490000116189 15 de febrero de 2024	G-73145047	A la ORCL para observatorio de negociación colectiva	15.06.00.315A.485.03 Proyecto 43518 Sub. 043518235581	68.000,00 €	
Reg. 202490000116145 15 de febrero de 2024	G-73145047	A la Fundación Resolución Extrajudicial Conflictos Financiación Gastos de Funcionamiento.	15.06.00.315A.485.03 Proyecto 21084 Sub. 021084245521	108.800,00€	
Reg. 202490000103726 15 de febrero de 2024	Q3018001B	A UMU para prevención de Riesgos laborales	15.06.00.315A.442.00 Proyecto 48094 Sub. 48094245519	2.560,00 €	
Reg. 202490000129497 20 de febrero de 2024	Q8050013E	A UPCT para prevención de riesgos laborales	15.06.00.315A.442.01 Proyecto 48095 Sub. 048095245519	2.560,00 €	
Reg. 202490000138400 20 de febrero de 2024	Q80580013E	A UPCT colaboración en la investigación de accidentes.	15.06.00.315B.442.01 Proyecto 41036 Sub. 041036243332	17.500,00€	
Reg. 202490000152909 28 de febrero de 2024	Q3018001B	A UMU Cátedra Rel. Lab D..soc y B. Lab	15.06.00.315A.442.00 Proyecto 48091 Sub.048091245519	5.000,00€	

SEGUNDO.- Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia íntegramente con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

TERCERO.- El total de la subvención concedida se abonará mediante un pago único, sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el apartado siguiente de esta propuesta, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005).

CUARTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

QUINTO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

A) Condiciones de la subvención:

Las acciones subvencionadas se llevarán a cabo antes del día 31 de diciembre de 2024, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 1543 – Trámite de Liquidación/justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de Trabajo. La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Trabajo la correspondiente justificación, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos de:

- Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.
- Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos. En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.
- En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos, así como la incorporación del ISBN cuando sea posible.
- Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con





intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

B) Son obligaciones de la entidad beneficiaria.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y la Dirección General de Trabajo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

SEPTIMO.- El Director General de Trabajo podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados o del plazo de justificación establecido en la Orden de concesión cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Así mismo podrá acordar, por razones de interés general debidamente justificada por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a la entidad interesada.





OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- La correspondiente Orden, que deberá ser notificada a los beneficiarios de las subvenciones, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

P.D LA SECRETARIA GENERAL

Orden de 29.09.2023 (BORM nº229 de 03.10.2023)

Carmen María Zamora Párraga.

05/04/2024 13:01:15

ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d4495627-f33b-145e-7f9b-0050569b6280

